



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 495/2021.

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución mediante la cual se solicita al pleno de la Junta Central Electoral (JCE) la construcción de un edificio para alojar las oficinas de la Junta Municipal Electoral, Oficialía del Estado Civil y Centro de Cedulación de Los Ríos, provincia Bahoruco.

Ref. : **Exp. 00682-2021-PLO-SE.**

Condición : Informe sustitutivo

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

1.- La resolución establece:

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA AL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE) LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA ALOJAR LAS OFICINAS DE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL, OFICIALÍA DEL ESTADO CIVIL Y CENTRO DE CEDULACIÓN DE LOS RÍOS, PROVINCIA BAHORUCO.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el municipio de Los Ríos, perteneciente a la provincia Bahoruco, cuenta con una población total de 9,963 habitantes según el Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2010.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que para el proceso electoral del 5 de julio de 2020, el municipio de Los Ríos albergaba una población votante, personas mayores de 18 años, de 6,739, según datos de la Junta Central Electoral (JCE), quienes demandan constantemente por los servicios que brinda este organismo.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Constitución de la República, en los artículos 211 y 213, establece que habrá una Junta Electoral en cada municipio, y que las mismas estarán bajo la dependencia administrativa y subordinación de la JCE.

CONSIDERANDO CUARTO: Que actualmente el municipio de Los Ríos cuenta con instalaciones limitadas en donde funciona la Junta Municipal Electoral, cuyo espacio no se corresponden con los niveles de accesibilidad idóneos para acercar los servicios a la ciudadanía, proporcionar óptimas condiciones laborales al personal colaborador de esta institución y responder con calidad a los requerimientos y exigencias que demande la población.

CONSIDERANDO QUINTO: Que es deber de la JCE velar por el óptimo funcionamiento y acondicionamiento de sus dependencias en cada demarcación territorial del país, con miras a asegurar la disponibilidad de una adecuada atención a la ciudadanía.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el municipio de Los Ríos necesita de un edificio moderno y cómodo donde sus ciudadanos reciban atención de primera calidad, tanto en el Registro Civil como en las expediciones de Cédula de Identidad y Electoral, con acceso fácil y sencillo.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que la JCE, para afianzar y fortalecer la política interna de dotar de identidad a dominicanos y dominicanas de los espacios más vulnerables del país y disminuir los niveles de subregistro en toda la geografía nacional, debe continuar desarrollando con éxito el modelo de estandarización de sus dependencias a fin de acercar sus servicios cada vez más a la población objetivo.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el levantamiento de funcionales instalaciones para las oficinas de la Junta Municipal Electoral de Los Ríos, es vital para proteger los libros del registro civil, donde descansa la historia de la Identidad Nacional, además de que fortalece el sistema electoral dotándolo de ciertas herramientas necesarias para el mejor ejercicio de la democracia y el respeto a la voluntad del ciudadano.

CONSIDERANDO NOVENO: Que la JCE es una de las instituciones más importante para el sostenimiento de la institucionalidad y la democracia de nuestro país.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTO: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR al Pleno de la Junta Central Electoral, a través de sus instancias correspondientes, la construcción de un edificio para alojar a las oficinas de la Junta Municipal Electoral, Oficialía del Estado Civil y Centro de Cedulación del municipio de Los Ríos, provincia Bahoruco.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

SEGUNDO: COMUNICAR esta resolución al presidente Dr. Román Andrés Jaquez Liranzo y a los demás miembros del Pleno de la Junta Central Electoral de la República Dominicana para los fines de lugar.

2.- Los contenidos de la resolución son una modalidad de redacción adecuada, ya que, en efecto, constituyen los referentes básicos de solicitudes de esta naturaleza. Sin embargo, existen reglas básicas que deben ser observadas en toda redacción legislativa. En la especie, la forma más adecuada es la siguiente: 1) Identificar la problemática social de referencia de la resolución; 2) Proceder a realizar las citas directas de la Constitución o las normas que considere, pero utilizando palabras que indiquen si se trata de una cita (establece, dispone, expresa) o un parafraseo (refiere, aduce) si las hubiere; 3) Fijar el criterio de la responsabilidad del Estado, si aplica, y 4) Redactar un considerando de cierre que fije la responsabilidad del Senado en su labor de representación. A seguidas, la redacción resolutoria implica aplicar el método deductivo, de lo general a lo particular y asumir una redacción explicativa que primero identifique la problemática, posteriormente establezca los sustentos del Estado para solucionar la misma y, finalmente, determinar la responsabilidad.

2.1.- A partir de los criterios planteados, esta dirección procederá a emitir una redacción alterna, como sigue:

Considerando primero: Que el municipio de Los Ríos, perteneciente a la provincia de Bahoruco, cuenta con una población estimada a la fecha de ocho mil seiscientos treinta (8,630) habitantes, según el Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2010;

Considerando segundo: Que para el proceso electoral del 5 de julio de 2020, el municipio de Los Ríos albergaba una población votante, personas mayores de 18 años, de seis mil setecientos treinta y nueve (6,739), según datos de la Junta Central Electoral (JCE), quienes demandan constantemente por los servicios que brinda este organismo;

Considerando tercero: Que, actualmente, el municipio de Los Ríos cuenta con instalaciones limitadas en donde funciona la Junta Municipal Electoral, cuyo espacio no se corresponde con los niveles de accesibilidad idóneos para facilitar los servicios a la ciudadanía, proporcionar óptimas condiciones laborales al personal colaborador de esta institución y responder con calidad a los requerimientos y exigencias que demande la población;

Considerando cuarto: Que es vital proteger los libros del registro civil, donde descansa la historia de la identidad nacional, además de que fortalece el sistema electoral dotándolo de ciertas herramientas necesarias para el mejor ejercicio de la democracia y el respeto a la voluntad del ciudadano;

Considerando quinto: Que el municipio de Los Ríos necesita un edificio moderno y cómodo donde sus ciudadanos reciban atención de primera calidad, tanto en el



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Registro Civil como en las expediciones de cédula de identidad y electoral, con acceso fácil y sencillo y que, además, permita el óptimo cuidado de los libros de registro civil;

Considerando sexto: Que es deber de la Junta Central Electoral, por tratarse de una de las instituciones más importantes para el sostenimiento de la institucionalidad y la democracia de nuestro país, velar por el óptimo funcionamiento y acondicionamiento de sus dependencias en cada demarcación territorial del país, con miras a asegurar la disponibilidad de una adecuada atención a la ciudadanía;

Considerando séptimo: Que la Constitución de la República, en su artículo 213, establece: "En el Distrito Nacional y en cada municipio habrá una Junta Electoral con funciones administrativas y contenciosas. En materia administrativa estarán subordinadas a la Junta Central Electoral. En materia contenciosa sus decisiones son recurribles ante el Tribunal Superior Electoral, de conformidad con la ley;"

Considerando octavo: Que es deber del Senado de la República en el ejercicio de su rol de representación, solicitar la ejecución de obras que garanticen el buen desenvolvimiento de los servicios que ofrecen las instituciones del Estado a sus ciudadanos.

3.- En la parte dispositiva, sugerimos la siguiente redacción alterna, como sigue:

Primero: Solicitar al pleno de la Junta Central Electoral, que disponga la construcción de un edificio para alojar las oficinas de la Junta Municipal Electoral, Oficialía del Estado Civil y Centro de Cedulación del municipio de Los Ríos, provincia de Bahoruco.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la Junta Central Electoral, Román Andrés Jáquez Liranzo, y demás miembros del pleno, para los fines correspondientes.

4.- El título lo adecuamos como sigue:

Resolución que solicita al Pleno de la Junta Central Electoral (JCE), que disponga la construcción de un edificio para alojar las oficinas de la Junta Municipal Electoral, Oficialía del Estado Civil y Centro de Cedulación de Los Ríos, provincia de Bahoruco.

5.- A partir de lo señalado amerita una redacción alterna, como sigue:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Resolución que solicita al Pleno de la Junta Central Electoral (JCE), que disponga la construcción de un edificio para alojar las oficinas de la Junta Municipal Electoral, Oficialía del Estado Civil y Centro de Cedulación de Los Ríos, provincia de Bahoruco.

Considerando primero: Que el municipio de Los Ríos, perteneciente a la provincia de Bahoruco, cuenta con una población estimada a la fecha de ocho mil seiscientos treinta (8,630) habitantes, según el Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2010;

Considerando segundo: Que para el proceso electoral del 5 de julio de 2020, el municipio de Los Ríos albergaba una población votante, personas mayores de 18 años, de seis mil setecientos treinta y nueve (6,739), según datos de la Junta Central Electoral (JCE), quienes demandan constantemente por los servicios que brinda este organismo;

Considerando tercero: Que, actualmente, el municipio de Los Ríos cuenta con instalaciones limitadas en donde funciona la Junta Municipal Electoral, cuyo espacio no se corresponde con los niveles de accesibilidad idóneos para facilitar los servicios a la ciudadanía, proporcionar óptimas condiciones laborales al personal colaborador de esta institución y responder con calidad a los requerimientos y exigencias que demande la población;

Considerando cuarto: Que es vital proteger los libros del registro civil, donde descansa la historia de la identidad nacional, además de que fortalece el sistema electoral dotándolo de ciertas herramientas necesarias para el mejor ejercicio de la democracia y el respeto a la voluntad del ciudadano;

Considerando quinto: Que el municipio de Los Ríos necesita un edificio moderno y cómodo donde sus ciudadanos reciban atención de primera calidad, tanto en el Registro Civil como en las expediciones de cédula de identidad y electoral, con acceso fácil y sencillo y que, además, permita el óptimo cuidado de los libros de registro civil;

Considerando sexto: Que es deber de la Junta Central Electoral, por tratarse de una de las instituciones más importantes para el sostenimiento de la institucionalidad y la democracia de nuestro país, velar por el óptimo funcionamiento y acondicionamiento de sus dependencias en cada demarcación territorial del país, con miras a asegurar la disponibilidad de una adecuada atención a la ciudadanía;

Considerando séptimo: Que la Constitución de la República, en su artículo 213, establece: "En el Distrito Nacional y en cada municipio habrá una Junta Electoral con funciones administrativas y contenciosas. En materia administrativa estarán subordinadas a la Junta Central Electoral. En materia contenciosa sus decisiones son recurribles ante el Tribunal Superior Electoral, de conformidad con la ley";



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Considerando octavo: Que es deber del Senado de la República en el ejercicio de su rol de representación, solicitar la ejecución de obras que garanticen el buen desenvolvimiento de los servicios que ofrecen las instituciones del Estado a sus ciudadanos.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: **Solicitar** al pleno de la Junta Central Electoral, que disponga la construcción de un edificio para alojar las oficinas de la Junta Municipal Electoral, Oficialía del Estado Civil y Centro de Cedulación del municipio de Los Ríos, provincia de Bahoruco.

Segundo: **Comunicar** esta resolución al Presidente de la Junta Central Electoral, Román Andrés Jáquez Liranzo, y demás miembros del pleno, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Welnel D. Félix F.
Director.